



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Rafaela, relacionada con la continuación del dictado de la carrera Técnico Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Rafaela ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 574/98.

Que en la Facultad Regional Rafaela la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias se está desarrollando desde el año 2000 con gran aceptación en el medio

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Rafaela la continuación del dictado de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias, a partir del ciclo lectivo 2002, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- la presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Rafaela.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 730/2001

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C